



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 00393 Fecha: 17 de Marzo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	BARON BARACALDO MARISOL		
NIT o CC:	40018864		02402--
Predio Numero:	010106690013000		
Dirección Del Inmueble:	K 13 56B 46 Mz 11 Lo 13		
Dirección De Cobro:	K 13 56B 46 Mz 11 Lo 13		

27 MAR 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **BARON BARACALDO MARISOL**, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 40018864, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106690013000, ubicado en K 13 56B 46 Mz 11 Lo 13, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00393 del 17 de Marzo 2014

AÑO	TAR	VALOR	IMPUESTO	INTERES	DEBIDO	PENALIZACION	CLAS	SALD	EXCED	DEVID	TOTAL
1994	4.00	349,000	1,396	5,570	0	0	0	0	0	0	7,966
1995	4.00	411,000	1,644	7,398	0	0	0	0	0	0	9,042
1996	4.00	481,000	1,924	8,261	0	0	0	0	0	0	10,185
1997	10.00	563,000	5,660	23,215	0	0	0	0	0	0	28,895
1998	11.00	639,000	7,249	27,798	0	0	0	0	0	0	35,007
1999	11.00	738,000	8,339	30,208	0	0	125	0	1,668	0	40,339
2000	11.00	738,000	8,670	29,622	0	0	260	0	1,734	0	40,286
2001	11.00	576,000	9,539	30,504	0	0	286	0	1,907	0	42,330
2002	11.00	556,000	10,300	30,942	0	0	303	0	2,060	0	43,611
2003	11.00	617,000	11,100	31,055	0	0	333	0	2,220	0	44,708
2004	11.00	644,000	12,000	31,057	0	0	360	0	2,400	0	45,857
2005	12.00	676,000	25,000	62,207	0	0	500	0	5,000	0	92,707
2006	12.00	709,000	27,000	38,828	0	0	540	0	5,400	0	91,768
2007	12.00	734,000	29,000	56,084	0	0	580	0	5,800	0	91,464
2008	12.00	763,000	31,000	50,184	0	0	620	0	6,200	0	88,004
2009	12.00	801,000	33,000	49,116	0	0	660	0	6,600	0	83,376
2010	12.00	825,000	34,000	35,830	0	0	680	0	6,800	0	77,310
2011	12.00	850,000	35,000	29,506	0	0	720	0	7,200	0	73,426
2012	12.00	875,000	35,000	19,399	0	0	760	0	0	0	58,759
2013	7.00	2,160,000	15,120	2,079	0	0	302	0	0	0	17,501
2014	7.00	2,225,000	15,575	0	0	0	312	0	0	0	15,887
TOTALES			381,529	614,563	0	0	7,947	0	54,989	0	1,088,428

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.